

RADICADO: 2020-186, RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO ELECTRONICO DE EL 14 DEL MISMO MES Y AÑO, REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por MARTHA LILIANA ORJUE...

ARNOLD FIRAVITOBA <abogadoconsultoempresarial@gmail.com>

Jue 16/02/2023 2:57 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: clinicamarthasagerencia <clinicamarthasagerencia@gmail.com>; clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com <clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com>; liquidacioncm@gmail.com <liquidacioncm@gmail.com>; Mario Humberto Urrea Gutierrez <mariourreagutierrez@hotmail.com>

Doctor

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO ELECTRONICO DE EL 14 DEL MISMO MES Y AÑO.

RADICADO: 5000131050012020-0018600

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por MARTHA LILIANA ORJUELA SASTRE contra CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION.

ARNOLD DAVID FIRAVITOBA ZAPATA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mí condición de apoderado judicial de la señora **MARTHA LILIANA ORJUELA SASTRE**, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el Auto de fecha 13 de febrero de 2023 con estado del día 14 de febrero de 2023, con base en los siguientes argumentos de orden fáctico y legal expuestos en el archivo adjunto.

Atentamente,

ARNOLD DAVID FIRAVITOBA ZAPATA

Abogado

Doctor

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO ELECTRONICO DE EL 14 DEL MISMO MES Y AÑO.

RADICADO: 5000131050012020-0018600

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por MARTHA LILIANA ORJUELA SASTRE contra CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION.

ARNOLD DAVID FIRAVITOBA ZAPATA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mí condición de apoderado judicial de la señora **MARTHA LILIANA ORJUELA SASTRE**, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el Auto de fecha 13 de febrero de 2023 con estado del día 14 de febrero de 2023, con base en los siguientes argumentos de orden fáctico y legal:

I. PRETENSIONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

La finalidad del presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto objeto de censura, es para que **SEA REVOCADO EN SU TOTALIDAD** con base en los siguientes argumentos de orden fáctico y legal, que seguidamente se exponen.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO

Conforme con lo preceptuado por el artículo 63¹ del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el, el recurso de reposición es procedente.

¹ Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, Artículo 63.

III. ARGUMENTOS QUE MOTIVAN EL RECURSO.

Solicito reponer la decisión adoptada por el despacho, que resolvió dejar sin efectos el Auto de fecha 5 de octubre de 2021, y deponiendo como nulas las actuaciones adelantadas luego de la mencionada fecha, ordenando notificar nuevamente a la demandada “Clínica Martha S.A.”, ahora “Clínica Martha en liquidación” en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que resulta improcedente dar trámite al Auto pues la entidad **DEMANDADA** fue debidamente notificada, avisada y tuvo conocimiento del proceso, diferente fue que no tuvo la intención de pronunciarse al respecto, ya que la notificación fue realizada de manera efectiva en cumplimiento de la armonía de los requisitos de convicción de pertinencia, conducencia y utilidad pues su entrega se efectuó sin inconveniente alguno que advirtiera su devolución, rechazo o “rebote”, notificación que fue realizada al mismo correo electrónico registrado de notificación judicial para esa misma fecha dentro del certificado de existencia y representación legal clinicamarthasagerencia@gmail.com y que se pasara a explicar en los siguientes términos.

El despacho en el Auto de fecha 13 de febrero de 2023 estableció dentro de sus consideraciones que:

“El artículo 289 del Código General del Proceso contempla que «[l]as providencias judiciales se harán saber a las partes y demás intervinientes por medio de notificaciones, con las formalidades previstas en este Código.»; adicionalmente, el artículo 41 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con el artículo 290 Código General del Proceso, estipula que el auto admisorio de la demanda deberán notificarse personalmente al demandando.

El inciso 3° del artículo 8° del decreto 806 de 2020 (norma vigente para la época- hoy ley 2213 de 2022) indicaba:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”

A su turno, la corte constitucional mediante sentencia C-420 de 2020 declaro el inciso 3° **CONDICIONALMENTE** exequible, 'en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje!.'” Subrayado fuera del texto original.

La anterior reseña extraída del control de legalidad que desplego de manera voluntaria el despacho se concadena con el Acuerdo PSAA06-3334 de 2006 que reglamenta: “*La utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia*”, de manera que se pasara a explicar porque se cumplió en debida forma con la notificación y revelar que en efecto la entidad **DEMANDADA** si tuvo conocimiento del proceso de la referencia y solo su desinterés produjo su falta de desidia, dejadez y pronunciamiento, y probare porque la notificación judicial se efectuó al correo de notificación elegido y señalado por la entidad **DEMANDADA** dentro de su certificado de existencia y representación legal para la fecha de notificación y que incluso fue aportado en otros proceso por la entidad **DEMANDADA** en donde también soy apoderado y existen en este mismo despacho.

Es importante advertir que dentro del artículo 14 recepción de los mensajes de datos del Acuerdo PSAA06-3334 de 2006 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que reglamenta: “*La utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia*”, ha sido traigo a colación por el mismo **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL** el cual ya decidió desfavorablemente a la CLÍNICA MARTHA sobre una nulidad por una supuesta indebida notificación propuesta por el actual abogado en nombre de la entidad aquí **DEMANDADA**, y en donde señalo este ALTO TRIBUNAL que:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO-RECEPCIÓN DE LOS MENSAJES DE DATOS (...) los mensajes de datos se entienden recibidos de la siguiente manera:
a) Cuando el destinatario ha confirmado mediante acuse de recibo la recepción, o éste se ha generado automáticamente”; b) “el destinatario o su representante, realiza cualquier actuación que permita concluir que ha recibido el mensaje de datos”; c) “los actos de comunicación procesal emanados de la autoridad judicial, no han sido devueltos al sistema de información de la autoridad judicial, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su remisión”

Con el fin de librar dudas con relación al ámbito de aplicación del presente Acuerdo PSAA06-3334 de 2006 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo denominado “*en el procedimiento civil y contencioso administrativo*” este estableció que:

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. El presente Acuerdo se aplicará en el procedimiento civil, en el procedimiento laboral, así como en el contencioso administrativo, a las comunicaciones que envíen los Despachos Judiciales; a las citaciones que para efectos de notificación personal, deban hacerse a los comerciantes inscritos en el registro mercantil y a las personas jurídicas de derecho privado domiciliadas en Colombia; a las notificaciones del auto admisorio de la demanda, que por aviso deba efectuarse a las personas jurídicas de derecho privado con domicilio en Colombia y a la presentación y recepción de memoriales”

Ahora bien, en concordancia con los parámetros del Acuerdo PSAA06-3334 de 2006 artículo 14 inciso b, el destinatario y el representante de la entidad **DEMANDADA** realizó actos que permiten y permitieron concluir que recibió el mensaje de datos, pues dio utilización antes de después de la notificación del proceso, como otorgar poderes especiales, contestar otras demandas y entregar documentos desde el mismo correo notificado clinicamarthasagerencia@gmail.com y haciendo un recuento gracias a los mensajes de datos cruzados entre los partes se puedo determinar lo siguiente:

En fecha 7 de septiembre de 2020 a las 7:35 p.m., la Representante Legal de la entidad **DEMANDADA** MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.561.866 de Bucaramanga, designada en reunión de Junta Directiva en fecha 29 de abril de 2020 y registrada en cámara de comercio el 08 de mayo de 2020, otorgó PODER ESPECIAL desde el correo clinicamarthasagerencia@gmail.com al doctor Jorge Merlano Matiz, para la representación legal dentro de un proceso donde yo soy el apoderado de la **DEMANDANTE**, tal y como se ilustra con la imagen a continuación:

De: CLINICA MARTHA S A [mailto:clinicamarthasagerencia@gmail.com]

Enviado el: lunes, 7 de septiembre de 2020 7:35 p. m.

Para: Jorge Merlano <jorgemerlano@telmex.net.co>; Jorge Merlano <jorgemerlano2018@gmail.com>; merlanouribeabogados2@gmail.com

Asunto: Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500320200017100 Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2020

Señor

Juez Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio

Ref. Memorial Poder Especial

No.: 50001310500320200017100

Proceso: Ordinario

Demandante: MARIA HELENA BERMUDEZ BEJARANO

Demandando: CLINICA MARTHA SA

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.561.866 de Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de la entidad Clínica Martha S.A. Nit 892.001.588 – 1, designada en reunión de Junta Directiva de la entidad de fecha 29 de abril de 2020 y debidamente registrada en cámara de comercio el día 08 de mayo de 2020, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente memorial manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE MERLANO MATIZ**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 438.405 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado No. 19417 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa judicial de la entidad dentro del proceso de la referencia.

De igual manera, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se indica que:

- El correo electrónico para efectos de notificación de la entidad es: clinicamarthasagerencia@gmail.com
- El correo electrónico de mi apoderado para efectos de notificación es: jorgemerlano@telmex.net.co jorgemerlano2018@gmail.com mer
lanouribeabogados2@gmail.com

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica al abogado **JORGE MERLANO MATIZ** en los términos y para los fines del poder aquí conferido.

Del Señor Juez,

Acepto,

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO

JORGE MERLANO MATIZ

Representante Legal

C.C. 438.405 de Bogotá

Clinica Martha S.A.

T.P. 19417 del C.S. de la Judicatura



Libre de virus. www.avast.com

3 archivos adjuntos



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RL CLINICA MARTHA 05082020.pdf

609K



poder 3-2020-00171 maria helena bermudez.docx

14K



CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL JORGE MERLANO MATIZ.pdf

511K

Acto seguido el suscrito apoderado en el orden cronológico, el 13 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m., notificó del presente proceso a la entidad hoy demandada nuevamente al correo clinicamarthasagerencia@gmail.com como se ha detallado por el despacho y del cual se reitera no fue rechazado, devuelto o en su defecto “rebotado”

Luego en fecha 21 de octubre de 2020 a las 9:44 a. m., la Representante Legal de la entidad **DEMANDADA** MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO, otorgó PODER ESPECIAL desde el correo clinicamarthasagerencia@gmail.com al doctor Jorge Merlano Matiz, con el asunto: “*Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500120200017400 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio*” para la representación legal dentro de un proceso donde soy el apoderado de la parte **DEMANDANTE**, tal y como se ilustra con la imagen a continuación:

De: CLINICA MARTHA S.A [mailto:clnicamarthasagerencia@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 21 de octubre de 2020 9:44 a. m.

Para: Jorge Merlano <jorgemerlano@telmex.net.co>; Jorge Merlano <jorgemerlano2018@gmail.com>; merlanouribeabogados2@gmail.com

Asunto: Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500120200017400 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6a9fbbf224&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1682448682171270656&siml=msg-f%3A1682448...> 1/3

15/2/23, 14:57

Gmail - RV: contestación Proceso No. 50001310500120200017400 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

Señor

Juez Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Ref. Memorial Poder Especial

No.: 50001310500120200017400

Proceso: Ordinario

Demandante: MARY GISELL CASTILLO GONZÁLEZ

Demandando: Clínica Martha S.A

De igual manera, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se indica que:

- El correo electrónico para efectos de notificación de la entidad es: clnicamarthasagerencia@gmail.com

- El correo electrónico de mi apoderado para efectos de notificación es: jorgemerlano@telmex.net.co jorgemerlano2018@gmail.com merlanouribeabogados2@gmail.com

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica al abogado **JORGE MERLANO MATIZ** en los términos y para los fines del poder aquí conferido.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6a9fbbf224&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1682448682171270656&siml=msg-f%3A1682448...> 2/3

15/2/23, 14:57

Gmail - RV: contestación Proceso No. 50001310500120200017400 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Del Señor Juez,

Acepto,

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO

JORGE MERLANO MATIZ

Representante Legal

C.C. 438.405 de Bogotá

Clínica Martha S.A.

T.P. 19417 del C.S. de la Judicatura

3 archivos adjuntos

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RL CLINICA MARTHA 14092020.pdf
609K

 1-2020-00174 MARIA GISELL CASTILLO FINAL.pdf
508K

 CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL JORGE MERLANO MATIZ.pdf
511K

Luego para este mismo despacho, en fecha 21 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m., nuevamente la Representante Legal de la entidad **DEMANDADA MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO**, otorgó otro PODER ESPECIAL desde el correo clnicamarthasagerencia@gmail.com al doctor Jorge Merlano Matiz, con el asunto: “*Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500120200017500 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio*” y remitido al despacho como “*CONTESTACIÓN DEMANA Proceso No. 50001310500120200017500 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio*” para la representación legal dentro del proceso donde soy apoderado de la **DEMANDANTE MARTHA CECILIA PERDOMO**, tal y como se ilustra con la imagen a continuación:

De: CLINICA MARTHA S A [mailto:clnicamarthasagerencia@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 21 de octubre de 2020 10:00 a. m.
Para: Jorge Merlano <jorgemerlano@telmex.net.co>; Jorge Merlano <jorgemerlano2018@gmail.com>; merlanouribeabogados2@gmail.com

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6a9fbf224&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1682443723015899386&simpl=msg-f%3A1682443...> 1/3

15/2/23, 15:43 Gmail - RE: CONTESTACIÓN DEMANA Proceso No. 50001310500120200017500 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Vill...

Asunto: Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500120200017500 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

Señor

Juez Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Ref. Memorial Poder Especial

No.: 50001310500120200017500
Proceso: Ordinario
Demandante: MARTHA CECILIA PERDOMO
Demandando: Clínica Martha S.A

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.561.866 de Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de la entidad Clínica Martha S.A. Nit 892.001.588 – 1, designada en reunión de Junta Directiva de la entidad de fecha 29 de abril de 2020 y debidamente registrada en cámara de comercio el día 08 de mayo de 2020, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente memorial manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE MERLANO MATIZ**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 438.405 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado No. **19417** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa judicial de la entidad dentro del proceso de la referencia.

De igual manera, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se indica que:

- El correo electrónico para efectos de notificación de la entidad es: clinicamarthasagerencia@gmail.com
- El correo electrónico de mi apoderado para efectos de notificación es: jorgemerlano@telmex.net.co jorgemerlano2018@gmail.com merlanouribeabogados2@gmail.com

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6a9fbf224&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1682443723015899386&siml=msg-f%3A1682443...> 2/3

15/2/23, 15:43 Gmail - RE: CONTESTACIÓN DEMANA Proceso No. 50001310500120200017500 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Vill...
Sírvasse Señor Juez reconocer personería jurídica al abogado **JORGE MERLANO MATIZ** en los términos y para los fines del poder aquí conferido.

Del Señor Juez,

Acepto,

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO

JORGE MERLANO MATIZ

Representante Legal

C.C. 438.405 de Bogotá

Clínica Martha S.A.

T.P. 19417 del C.S. de la Judicatura

2 archivos adjuntos

 CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL JORGE MERLANO MATIZ.pdf
511K

 1-2020-00175 martha cecilia perdomo final.pdf
508K

En fecha 3 de noviembre de 2020 a las 9:45 p. m., nuevamente la Representante Legal de la entidad **DEMANDADA MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO**, otorgó otro PODER ESPECIAL desde el correo clinicamarthasagerencia@gmail.com al doctor Jorge Merlano Matiz, con el asunto: “*Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500120200017100 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio*” y remitido al despacho como “*contestación demanda No. 50001310500120200017300 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio*” para la representación legal dentro del proceso donde soy apoderado del **DEMANDANTE DIEGO EDGARDO MARTÍNEZ PIÑEROS**, tal y como se ilustra con la imagen a continuación:

De: CLINICA MARTHA S A [mailto:clinicamarthasagerencia@gmail.com]

Enviado el: martes, 3 de noviembre de 2020 9:45 p. m.

Para: Jorge Merlano <jorgemerlano@telmex.net.co>; Jorge Merlano <jorgemerlano2018@gmail.com>; merlanouribeabogados2@gmail.com

Asunto: Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500120200017100 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6a9fbf224&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1683191662084973208&siml=msg-f%3A1683191...>

15/2/23, 16:00 Gmail - RV: contestación demanda No. 50001310500120200017300 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2020

Señor

Juez Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Ref. Memorial Poder Especial

No.: 50001310500120200017300

Proceso: Ordinario

Demandante: DIEGO EDGARDO MARTÍNEZ PIÑEROS

Demandando: Clínica Martha S.A

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.561.866 de Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de la entidad Clínica Martha S.A. Nit 892.001.588 – 1, designada en reunión de Junta Directiva de la entidad de fecha 29 de abril de 2020 y debidamente registrada en cámara de comercio el día 08 de mayo de 2020, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente memorial manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE MERLANO MATIZ**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 438.405 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado No. **19417** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa judicial de la entidad dentro del proceso de la referencia.

Señor

Juez Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6a0fbf224&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1682446444783362348&siml=msg-f%3A1682446...>

15/2/23, 15:19 Gmail - RE: contestación Proceso No. 50001310500120200017200 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Ref. Memorial Poder Especial

No.: 50001310500120200017200
Proceso: Ordinario
Demandante: ROSA MARÍA BARRERO GONZÁLEZ
Demandando: Clínica Martha S.A

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.561.866 de Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de la entidad Clínica Martha S.A. Nit 892.001.588 – 1, designada en reunión de Junta Directiva de la entidad de fecha 29 de abril de 2020 y debidamente registrada en cámara de comercio el día 08 de mayo de 2020, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente memorial manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE MERLANO MATIZ**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 438.405 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado No. **19417** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa judicial de la entidad dentro del proceso de la referencia.

De igual manera, en virtud de los establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se indica que:

- El correo electrónico para efectos de notificación de la entidad es: clinicamarthasagerencia@gmail.com
- El correo electrónico de mi apoderado para efectos de notificación es: jorgemerlano@telmex.net.co jorgemerlano2018@gmail.com mer
lanouribeabogados2@gmail.com

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica al abogado **JORGE MERLANO MATIZ** en los términos y para los fines del poder aquí conferido.

Del Señor Juez,

Acepto,

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO

JORGE MERLANO MATIZ

Representante Legal

C.C. 438.405 de Bogotá

Clínica Martha S.A.

T.P. 19417 del C.S. de la Judicatura

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6a0fbf224&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1682446444783362348&siml=msg-f%3A1682446...> 2/3

15/2/23, 15:19 Gmail - RE: contestación Proceso No. 50001310500120200017200 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

2 archivos adjuntos

 **1-2020-00172 ROSA MARIA BARRERO FINAL.pdf**
508K

 **CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL JORGE MERLANO MATIZ.pdf**
511K

En fecha 14 de diciembre de 2020 a las 4:45 p.m., nuevamente la Representante Legal de la entidad **DEMANDADA MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO**, otorgó otro PODER ESPECIAL desde el correo clinicamarthasagerencia@gmail.com al doctor Jorge Merlano Matiz, con el asunto: “*Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500120200033700 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio*” y remitido al despacho como “*Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500120200033700 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio*” para la representación legal dentro del proceso donde soy apoderado del **DEMANDANTE DIEGO EDGARDO MARTÍNEZ PIÑEROS**, y en donde el apoderado de la **DEMANDANTE** adjunto certificado de existencia y representación legal de la **DEMANDADA**, tal y como se ilustra con la imagen a continuación:

De: CLINICA MARTHA S A [mailto:clinicamarthasagerencia@gmail.com]
Enviado el: lunes, 14 de diciembre de 2020 4:45 p. m.
Para: Jorge Merlano <jorgemerlano@telmex.net.co>; Jorge Merlano <jorgemerlano2018@gmail.com>; Merlano Uribe Abogados Ltda <merlanouribeabogados2@gmail.com>
CC: Maria Antonieta <mantonietavasquez@hotmail.com>

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6a9fbbf224&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1689536643838748766&simpl=msg-f%3A1689536...> 1/

15/2/23, 16:07 Gmail - RV: Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500120200033700 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavi..

Asunto: Memorial Poder Especial Proceso No. 50001310500120200033700 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Señor

Juez Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Ref. Memorial Poder Especial

No.: 50001310500120200033700
Proceso: Ordinario
Demandante: MARÍA DE JESÚS AMAYA CAMPOS
Demandando: Clínica Martha S.A

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.561.866 de Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de la entidad Clínica Martha S.A. Nit 892.001.588 – 1, designada en reunión de Junta Directiva de la entidad de fecha 29 de abril de 2020 y debidamente registrada en cámara de comercio el día 08 de mayo de 2020, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente memorial manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE MERLANO MATIZ**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 438.405 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado No. **19417** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. para que asuma la defensa judicial de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA MARTHA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 892001588-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

PDF CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS CLINICA MARTHA 14102020.pdf

Abrir con Documentos de Google

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 27 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 39,836,756,056.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6625327
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6719033
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3002801950
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : clinicamarthasagerencia@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : BARZAL
TELÉFONO 1 : 6625327
TELÉFONO 2 : 6719033
TELÉFONO 3 : 3002801950
CORREO ELECTRÓNICO : clinicamarthasagerencia@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

Página 1 / 10

Por lo anterior y con el respeto por las decisiones judiciales, el suscrito no comparte el postulado del juzgador, en el sentido que debe tener por cumplido el trámite de notificación judicial ya que este correo (clinicamarthasagerencia@gmail.com) estuvo vigente incluso doce (12) meses más después de la notificación del proceso, y del cual se enviaban comunicaciones otorgando poderes para otros procesos donde soy el apoderado y se demanda a la misma entidad que hoy está en liquidación. Luego entonces no se podría argumentar en beneficio de la demandada que esta no fue notificada y que por ello no se hizo parte dentro del proceso, cuando da cuenta sus mismas acciones que SI tuvo conocimiento, y que más bien fue por su decisión propia el guardar silencio y no aportar al despacho algún pronunciamiento para ejercer su defensa, ya que en ningún momento se le vulneró su derecho, la negligencia de la demandada es mucho más palpable pues el correo electrónico de notificaciones judiciales a la que se envió la comunicación se encontraba vigente e interactuaba con cruce de mensajes de datos a su apoderado judicial y los despachos y este incluso los aportaba documentación enviada directamente desde el correo notificado (clinicamarthasagerencia@gmail.com), tal como se ilustra con las imagen a continuación en donde se encuentra firmado por la anterior representante legal de la entidad **DEMANDADA** y con dirección al Juzgado Segundo Laboral de Villavicencio con un archivo adjunto denominado Acta Extraordinaria de Accionista 073 de 2020.



ARNOLD FIRAVITOBA <abogadoconsultorempresarial@gmail.com>

Acta 073 de 2020

CLINICA MARTHA S A <clinicamarthasagerencia@gmail.com>

4 de agosto de 2021, 09:38

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, abogadoconsultorempresarial@gmail.com, Jorge Merlano <jorgemerlano@telmex.net.co>

Remito acta de Asamblea General de Accionistas

Maria A Vásquez f.

 ACTA 073 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 19MARZO2020 FIRMADA.pdf
265K

Dentro de las múltiples comunicaciones remitidas por el suscrito a la entidad **DEMANDADA** y el historial de búsqueda de cada mensaje de datos entregado al correo (clinicamarthasagerencia@gmail.com), se destaca que ninguno fue rechazado o devuelto o en su defecto “rebotado” y solo hasta el 19 de agosto de 2021 a las 15:54 en respuesta automática que fuera habilitada un año después de la recepción del proceso que hoy nos ocupa, respondió con el asunto: “*CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN, Re: DERECHO DE PETICION - BANCO DE BOGOTÁ, PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO: 2020-00173, JUZGADO 1 LABORAL VILLAVICENCIO, PARTES: DIEGO EDGARDO MARTÍNEZ PIÑEROS VS. CLINICA MARTHA S.A.*”, quiere decir, que un año después de la notificación de la presente

demanda se volvió a actualizar el correo de notificación judicial de la entidad **DEMANDADA** persona jurídica de derecho privado (clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com), y que antes de ello como se demostró, si tuvo acceso y por ende conoció de la notificación de la demanda, tal y como se ilustra con la imagen a continuación:



ARNOLD FIRAVITOA <abogadoconsultorempresarial@gmail.com>

CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN, Re: DERECHO DE PETICION - BANCO DE BOGOTÁ, PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO: 2020-00173, JUZGADO 1 LABORAL VILLAVICENCIO, PARTES: DIEGO EDGARDO MARTÍNEZ PIÑEROS VS. CLINICA MARTHA S.A.

1 mensaje

CLINICA MARTHA S A <clinicamarthasagerencia@gmail.com>
Para: abogadoconsultorempresarial@gmail.com

19 de agosto de 2021, 15:54

CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN, informa que, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal vigente, el correo electrónico para recibir comunicaciones fue actualizado. Así que por favor, dirija su comunicación al e-mail: clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com; mismo que se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio - CCV. ¡Gracias!

Como consecuencia del mensaje anterior y su respuesta automática del correo (clinicamarthasagerencia@gmail.com), el suscrito apoderado ante la necesidad de radicar nuevos procesos contra la misma entidad, al día siguiente en fecha 20 de agosto de 2021 solicito expedir certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, para lo cual se logró constatar que en esta fecha ya había autorizado un nuevo correo electrónico de notificación judicial privado (clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com), tal y como se ilustra con la imagen a continuación:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 892001588-1

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3508899872
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3508899872
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3508899872
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : BARZAL
TELÉFONO 1 : 3508899872
CORREO ELECTRÓNICO : clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com

Con lo anterior le demuestro al despacho que, en su sentir, creer que la entidad **DEMANDADA** no tuvo conocimiento del proceso, resulta desproporcionado y excedido, pues si no medio dentro del proceso un acuse de recibido, las mismas acciones de la entidad **DEMANDADA** explicadas cronológicamente por los cruces de correos entre las partes, dan cuenta de lo contrario y es que tuvo acceso continuo al correo y con ello se configuro una falta de interés y negligencia con este proceso por parte de la **DEMANDADA**, ya que solo ella ocasionó que no se pronunciara, por decisión única y exclusivamente de la entidad **DEMANDADA** y su apoderado, siendo esta otra manera de hacerle constatar al despacho que tuvo acceso al correo electrónico de notificación la entidad **DEMANDADA** como destinataria del mensa de datos, tal y como lo estableció el mismo despacho en el Auto objeto de censura:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

(...)

cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje’.”

En este sentido nuevamente se reitera que el correo donde se notificó la demanda a la entidad **DEMANDADA** no tuvo inconveniente alguno que lo rechazara, pues si se entra a revisar detenidamente son los mismos correos electrónicos vistos en los pantallazos anteriores y además cobra aún más sentido del manejo diario y con lo anterior, podemos decir que el correo aparte de ser destinado para notificaciones judiciales, fue utilizado de manera permanente y por 12 meses más, y en especial para las fechas donde fue notificado, pues existen comunicaciones del 7 de septiembre de 2020 a las 7:35 p.m., otorgando poder, el 13 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.,

notificando la existencia del proceso y luego el 21 de octubre de 2020 a las 9:44 a. m., nuevamente otorgando poder al doctor Jorge Merlano Matiz por parte de la entidad demandada, y con ello pruebo al despacho que si se recibió con éxito por su destinatario y de manera efectiva la comunicación y con ello se garantizó la publicidad de la providencia.

Ahora bien, como antecedentes importantes que siguen esta misma línea de notificación, es importante hacer referencia de las presuntas nulidades propuestas por el nuevo apoderado judicial de la entidad **DEMANDADA** ya en múltiples ocasiones ha reiterado la indebida notificación de las demandas en su contra con el fin de dilatar los procesos, sin embargo el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL M.P. HOOVER RAMOS SALAS** zango ello ha dejado claro que:

“El Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional coinciden en afirmar que la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación”

(...)

“Precisamente, en un asunto de contornos similares al presente en el cual el iniciador no recepcionó (sic) acuso de recibo de un correo electrónico enviado como medio de notificación de una providencia judicial, esta Corporación señaló: (...) sólo bastaba verificar la fecha en que se hizo ese enteramiento, y en el caso examinado quedó claro que tuvo lugar el 11 de octubre de 2019, pues según la constancia expedida por el servidor de correo electrónico, «se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega» (fl. 75, cd. 1), lo que significa que el mensaje se remitió satisfactoriamente y dependía del destinatario activar su correo, abrir y leer lo allí remitido. (...) Lo anterior fue ratificado por la mesa de ayuda correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, al señalar «se realiza la verificación del mensaje enviado el día 10/11/2019 3:36:53 PM desde la cuenta tutelassefltsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con el asunto: “Notificación Personal Decisión Rad. 2019-00084-01” y con destinatario osmarose@rsabogados.co», precisando que «una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito “SI” fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio “rsabogados.co” (...)» (fl. 86, frente y vuelto, ibidem). (...) En tales condiciones, no es procedente el planteamiento del apoderado de la querellante con apoyo en el inciso final del artículo 291 del Código General del

*Proceso, pues la presunción de que «el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione (sic) acuse de recibo», no significa que la fecha de notificación coincida con aquella en que se reconoce haber recibido el mensaje, pues salvo fuerza mayor o caso fortuito, **debe entenderse que tal acto de comunicación fue efectivo cuando el servidor de origen certifica que se produjo la entrega sin inconveniente alguno.** (...) Aunado a lo anterior, nótese que el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, señala que para establecer «los efectos del mensaje de datos» a partir del citado «acuse de recibo», es menester que sea «solicitado o acordado» entre iniciador y destinatario; por el contrario, como aconteció en el presente caso, dicho condicionamiento no es aplicable porque solo corresponde a fijación unilateral de parte del destinatario (...). **Vistas de esta forma las cosas, la Corte concluye que el enteramiento por medios electrónicos puede probarse por cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil, incluyendo no solo la presunción que se deriva del acuse de recibo** (y que puede ser desvirtuada), **sino también su envío,** sentido en el que se precisa el alcance de las consideraciones plasmadas en CSJ STC13993-2019, 11 oct. 2019, rad. n.º 2019-00115 y STC690-2020, 3 feb. 2020, rad. n.º 2019-02319. ... ” (...)*

Por ello cobra sentido el advertirle al despacho que la metodología desplegada por la entidad **DEMANDADA** fue en recibir los mensajes de datos o correos electrónicos y no abrirlos, abrirlos y no dar acuse de recibido, o abrirlos y no descargar los archivos adjuntos o simplemente dejarlo en la bandeja de entrada, lo que no la puede beneficiar pues si bien el despacho realizó el control de legalidad pensando erradamente que la **DEMANDADA** nunca tuvo conocimiento del proceso, lo cierto es que en efecto SI TUVO CONOCIMIENTO, Y DEJADEZ y el tiempo suficiente para plantear su defensa PARA PRESCRIBIR LOS DERECHOS DE SUS TRABAJADORES e intencionalmente no se hizo parte, por lo anterior resultaría una acción desmedida abrirle nuevamente una etapa procesal que ya feneció y que dejó vencer por el propio actuar omisivo de la entidad, y por ello en el Acta No. 017 del 13 de febrero de 2023 el fallo del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL M.P. HOOVER RAMOS SALAS** Radicación 500013105003 2021 00327 01. C.G.P. Ordinario. Contrato de Trabajo. Apelación/Niega nulidad. **OLGA JANETH PRIETO UMAÑA**, contra **CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, énfasis: *“no podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina,”*

“Y es que recuérdese señor Juez que la notificación se envió al e-mail que se registra en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, dirección que sigue vigente conforme el documento aportado por el apoderado judicial de Clínica Martha S.A. en Liquidación, de ahí que en el correo remitido el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), el extremo activo informó sobre la existencia del proceso en los términos previstos en el artículo 8º

*del decreto 806 de 2022, amén de aportar copia de la demanda y del proveído admisorio, así como introdujo constancia expedida por la empresa de correo, donde no solamente consta la recepción de mensaje de datos, sino también la fecha de su apertura, circunstancias que conllevan a concluir que no se evidencia la vulneración alegada por la parte demandada, mientras que, respecto de la falta o ausencia de representante legal, adujo que el hecho de que la entidad demandada no haya cumplido con el deber legal de designar un representante legal no genera el vicio o la irregularidad invocada, máxime, cuando es un hecho que sólo puede ser atribuible a ella misma, contexto donde por demás resulta aplicable la previsión del artículo 135 del Código General del Proceso, canon que establece que “**no podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina,**”, de ahí que no puede invocarse una situación surgida por el actuar omisivo de la misma entidad para invocar la indebida notificación, luego en este escenario improcedente resultaba el emplazamiento en la medida que este tipo de notificación solo es viable ante la imposibilidad de surtir la vinculación de la parte a través de la notificación personal, circunstancia que aquí no se presentó” Negrilla fuera del texto original.*

Por último, señor Juez, preciso en el Auto de fecha 13 de febrero de 2023 notificado mediante estado electrónico de fecha 14 de febrero de 2023, que:

*“Evidente resulta que en el presente asunto por un error involuntario y de digitación, **se admitió la demanda contra persona jurídica diferente a la demandada y registrada en la cámara de comercio;** en segundo lugar, se tuvo por no contestada la demanda por parte de la pasiva pese a que no fue notificada en debida forma.” Subrayado fuera del texto original.*

Sin embargo, se advierte al despacho que no se admitió la demanda contra una persona jurídica diferente, pues es la misma identificada con el NIT 892.001.588-1, solo que en la actualización que la entidad realizó en la cámara de comercio de Villavicencio – Meta, inscribió en su certificado de existencia y representación legal como **CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, siendo estas últimas dos palabras las expresiones nuevas, pero la misma entidad contra la que el suscrito apoderado inicio todos los procesos ordinarios laborales de primera instancia.

IV. PRUEBAS.

1. Los pantallazos que fueron incorporados dentro del presente escrito y que además hacen parte de los procesos de los que tuvo conocimiento el despacho y reposan en los expedientes digitales que tiene como propietario.

2. Acta No. 017 del 13 de febrero de 2023 el fallo del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL M.P. HOOVER RAMOS SALAS** Radicación 500013105003 2021 00327 01. C.G.P. Ordinario. Contrato de Trabajo. Apelación/Nieganulidad. **OLGA JANETH PRIETO UMAÑA**, contra **CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN**.
3. Tres (3) certificados de existencia y representación legal de la **CLÍNICA MARTHA SA EN LIQUIDACIÓN** que corrobora que para la fecha en que fue notificado era el correo que correspondía al registrado en el Registro Mercantil.

V. PETICIONES DEL ESCRITO.

De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente se revoque en su totalidad del Auto objeto de censura y se deje incólume la providencia de fecha 5 de octubre de 2021, y a su vez se tenga por realizadas sin daño alguno las actuaciones adelantadas por parte del suscrito con posterioridad al partir de la providencia del 5 de octubre de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior y en vista que no hubo ninguna irregularidad dentro del proceso como lo sintió el despacho, sin embargo, si se retrasó la realización de la diligencia que estaba destinada para el 15 de febrero de la misma anualidad, es decir; casi 8 meses, solicito que se fije una fecha razonable para llegar a cabo la diligencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social.

Con el debido respeto y la mayor de mis admiraciones por quienes administran justicia, somos consciente que las decisiones tomadas por los jueces de la República son el fruto de la reflexión cuidadosa y del ponderado juicio de quienes administran justicia, pero cuando las mismas pasan por alto otros derechos constitucionales se convierte en injusticia.

De su señoría, se suscribe muy respetuosamente,

Muy respetuosamente



ARNOLD DAVID FIRAVITOBA ZAPATA

C.C. No. 1.010.214.938 de Bogotá D.C.

T. P. 287.406 del Honorable C. S. de la Judicatura.

Email: abogadoconsultorempresarial@gmail.com



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/08/20 - 07:29:18 **** Recibo No. S001228952 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210820-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN NFqZfn6Ty2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 892001588-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 4927
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 30 DE 1979
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 01 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 32,837,898,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3508899872
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3508899872
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3508899872
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : BARZAL
TELÉFONO 1 : 3508899872
CORREO ELECTRÓNICO : clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2558 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1979 OTORGADA POR Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1622 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 1979, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/08/20 - 07:29:19 **** Recibo No. S001228952 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210820-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN NFqZfn6Ty2

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2558 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1979 OTORGADA POR Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1622 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 1979, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA
Actual.) CLINICA MARTHA S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4252 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2001 OTORGADA POR Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2001, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA POR CLINICA MARTHA S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4252 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2001 OTORGADA POR Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4252 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2001 OTORGADA POR Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0926 DEL 21 DE JUNIO DE 2021 OTORGADA POR NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 86225 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2021, SE DECRETÓ : MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 0926, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, DE LA NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1194 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021, CONSTA DISOLUCIÓN.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-10	19810708	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2196	19810907
				IO	
AC-10	19810708	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2196	19810907
				IO	
AC-17	19830131	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2802	19830413
				IO	
AC-17	19830131	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2802	19830413
				IO	
AC-21	19840321	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3270	19840523
				IO	
AC-21	19840321	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3270	19840523
				IO	
EP-812	19810414	NOTARIA	1A. DE	VILLAVICENC RM09-3812	19850318
		VILLAVICENCIO		IO	
EP-812	19810414	NOTARIA	1A. DE	VILLAVICENC RM09-3812	19850318
		VILLAVICENCIO		IO	
EP-1882	19840530	NOTARIA	1A. DE	VILLAVICENC RM09-3813	19850318
		VILLAVICENCIO		IO	
EP-1882	19840530	NOTARIA	1A. DE	VILLAVICENC RM09-3813	19850318
		VILLAVICENCIO		IO	
AC-23	19850219	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3846	19850410
				IO	
AC-23	19850219	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3846	19850410
				IO	



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/08/20 - 07:29:19 **** Recibo No. S001228952 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210820-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN NFqZfn6Ty2

EP-1295	19850509	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3911	19850522
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-1295	19850509	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3911	19850522
		VILLAVICENCIO			IO	
AC-30	19860503	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-4524	19860721
					IO	
AC-30	19860503	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-4524	19860721
					IO	
AC-34	19870317	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-5018	19870605
					IO	
AC-34	19870317	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-5018	19870605
					IO	
EP-2005	19870522	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-5277	19871125
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-2005	19870522	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-5277	19871125
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-5053	19871205	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-5363	19880115
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-5053	19871205	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-5363	19880115
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-726	19880309	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-5594	19880506
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-726	19880309	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-5594	19880506
		VILLAVICENCIO			IO	
AC-43	19880216	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-5761	19880816
					IO	
AC-43	19880216	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-5761	19880816
					IO	
EP-2560	19880708	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-5762	19880816
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-2560	19880708	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-5762	19880816
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-1793	19890412	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-6405	19890713
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-1793	19890412	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-6405	19890713
		VILLAVICENCIO			IO	
AC-1	19890614	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6406	19890713
					IO	
AC-1	19890614	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6406	19890713
					IO	
AC-60	19890930	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6854	19900124
					IO	
AC-60	19890930	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6854	19900124
					IO	
AC-71	19900903	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-7394	19901005
					IO	
AC-71	19900903	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-7394	19901005
					IO	
EP-5815	19901211	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-7614	19910213
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-5815	19901211	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-7614	19910213
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-1543	19920406	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-8534	19920410
		VILLAVICENCIO			IO	
EP-1543	19920406	NOTARIA	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-8534	19920410
		VILLAVICENCIO			IO	
AC-90	19920310	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8535	19920410
					IO	
AC-90	19920310	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8535	19920410
					IO	
AC-96	19920616	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8808	19920824
					IO	
AC-96	19920616	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8808	19920824
					IO	
AC-98	19920922	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-9188	19930218
					IO	



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/08/20 - 07:29:19 **** Recibo No. S001228952 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210820-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN NFqZfn6Ty2

AC-98	19920922	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-9188	19930218
					IO	
EP-4776	19960713	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-12405	19960801	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-4776	19960713	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-12405	19960801	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14667	19980122	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14667	19980122	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14668	19980122	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14668	19980122	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14669	19980122	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14669	19980122	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670	19980122	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670	19980122	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-170	19980115	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670	19980122	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-170	19980115	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670	19980122	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-4194	19980723	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-15517	19980727	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-4194	19980723	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-15517	19980727	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-4252	20011003	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20587	20011207	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-4252	20011003	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20587	20011207	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-4252	20011003	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20588	20011207	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-4252	20011003	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20588	20011207	
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-2083	20050603	NOTARIA TERCERA		VILLAVICENC RM09-25613	20050615	
				IO		
EP-2083	20050603	NOTARIA TERCERA		VILLAVICENC RM09-25613	20050615	
				IO		
CE-1	20080527	REVISOR FISCAL		VILLAVICENC RM09-30609	20080609	
				IO		
CE-1	20080527	REVISOR FISCAL		VILLAVICENC RM09-30609	20080609	
				IO		
EP-0926	20210621	NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA		RM09-86225	20210802	

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD VERSARA SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ASOCIACION O VINCULACION DE PERSONAL CIENTIFICO IDONEO Y A TRAVES DE UNIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MEDICO CON ATENCION HOSPITALARIO Y TERAPEUTICO. PODRA ASI MISMO PRESTAR SERVICIOS FARMACEUTICOS Y TODOS AQUELLOS QUE FUEREN AFINES AL SECTOR SALUD, COMPLEMENTARIOS O PECULARES (SIC) DE SU GIRO SOCIAL. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES QUE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL: GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO ACCIONISTAS EN OTRAS COMPANIAS QUE TENGAN FINALIDADES SIMILARES O FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ABSOLVERLAS: TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/08/20 - 07:29:20 **** Recibo No. S001228952 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210820-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN NFqZfn6Ty2

ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	4.056.445.000,00	4.056.445,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	4.056.445.000,00	4.056.445,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/08/20 - 07:29:20 **** Recibo No. S001228952 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210820-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN NFqZfn6Ty2

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR RESOLUCION NÚMERO 0000000000125015813 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 SUSCRITO POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2013, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR RESOLUCION N° 125015813 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011, RESUELVE D ECLARAR LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL DONDE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP TIENE LA CALIDAD DE MATRIZ.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR RESOLUCION NÚMERO 0000000000125015813 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 SUSCRITO POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2013, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR RESOLUCION N° 125015813 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011, RESUELVE D ECLARAR LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL DONDE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP TIENE LA CALIDAD DE MATRIZ.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/08/20 - 07:29:20 **** Recibo No. S001228952 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210820-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN NFqZfn6Ty2

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	GARCIA CARRIZOSA MARIA JULIANA	CC 37,724,279

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	LOPEZ CELIS JUAN GUILLERMO	CC 79,937,643

POR ACTA NÚMERO 077 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83550 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MENESES MUÑOZ TAYLOR EDUARDO	CC 83,183,364

POR ACTA NÚMERO 077 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83550 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS OSWALDO	CC 19,366,048

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DUSSAN FLOREZ RODRIGO FERNANDO	CC 19,406,947

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	BEJARANO LOZANO JANNETH CONSTANZA	CC 51,615,979

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	MORENO ROZO DANIEL JONATHAN	CC 79,690,363

POR ACTA NÚMERO 077 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83550 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PEÑA PLAZAS JANNETH DEL PILAR	CC 52,498,801



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/08/20 - 07:29:20 **** Recibo No. S001228952 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210820-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN NFqZfn6Ty2

POR ACTA NÚMERO 077 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83550 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DURAN ARISMENDY JUAN RICARDO	CC 17,342,467

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	ACOSTA TORRES MAURICIO	CC 19,359,786

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 078 DEL 26 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 86226 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	VASQUEZ FAJARDO MARIA ANTONIETA	CC 63,561,866

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 132 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SILVA LEON ANDRES MAURICIO	CC 12,992,667

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE BAJO EL NO. 40575 DEL LIBRO IX, EL 08 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S.A., LA SEÑORA GUEVARA UMAÑA NADIA PAOLA INFORMA SOBRE SU RENUNCIA COMO GERENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN.

POR DOCUMENTO INSCRITO EL DIA 30 DE ENERO BAJO EL NUMERO 72095 DEL LIBRO 09 INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, CONSTA SU RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (GERANTE).

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE JURÍDICO, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, EL CUAL TENDRA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE JURÍDICO QUIEN LLEVARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y SU SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE ASIGNAN LAS LEYES, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DEL GERENTE JURÍDICO: 1 - EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS. 2- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 3- AUTORIZAR CON LA FIRMA TODOS LOS CONTRATOS PUBLICOS O PRIVADOS, CONVENIOS O ACUERDOS, TITULOS VALORES, QUE DEBEN OTORGARSE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A LAS RESPECTIVAS REUNIONES ORDINARIAS Y CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 5 - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES SE EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/08/20 - 07:29:20 **** Recibo No. S001228952 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210820-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN NFqZfn6Ty2

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 078 DEL 26 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 86227 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	BELTRAN RODRIGUEZ GUILLERMO	CC 3,282,095	8370-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 02 DE ABRIL DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41828 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	AMEZQUITA HERRERA NELLY MARITZA	CC 51,964,973	25865-T

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR DOCUMENTO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DEL LIBRO EL ,

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CLINICA MARTHA

MATRICULA : 4928

FECHA DE MATRICULA : 19791030

FECHA DE RENOVACION : 20210701

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO

BARRIO : BARZAL

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

TELEFONO 1 : 6625327

TELEFONO 3 : 6719033

CORREO ELECTRONICO : gerencia@cliccamartha.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 32,837,898,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 9383, **FECHA:** 20171125, **ORIGEN:** JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 10344, **FECHA:** 20200403, **ORIGEN:** JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** POR OFICIO N°0568 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO-META CONSTA EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$39,836,756,056

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/08/20 - 07:29:21 **** Recibo No. S001228952 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210820-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN NFqZfn6Ty2

EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NFqZfn6Ty2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/14 - 17:59:13 **** Recibo No. S001012543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201014-0197

CODIGO DE VERIFICACIÓN HJRsaFR7bE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA MARTHA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 892001588-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 4927
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 30 DE 1979
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 27 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 39,836,756,056.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6625327
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6719033
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3002801950
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : clinicamarthasagerencia@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : BARZAL
TELÉFONO 1 : 6625327
TELÉFONO 2 : 6719033
TELÉFONO 3 : 3002801950
CORREO ELECTRÓNICO : clinicamarthasagerencia@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : clinicamarthasagerencia@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2558 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1622 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 1979, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2558 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1622 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/14 - 17:59:14 **** Recibo No. S001012543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201014-0197

CODIGO DE VERIFICACIÓN HJRsaFR7bE

EL 30 DE OCTUBRE DE 1979, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA
Actual.) CLINICA MARTHA S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4252 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2001 SUSCRITO POR Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2001, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA POR CLINICA MARTHA S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4252 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4252 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-10	19810708	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2196 IO	19810907
AC-10	19810708	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2196 IO	19810907
AC-17	19830131	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2802 IO	19830413
AC-17	19830131	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2802 IO	19830413
AC-21	19840321	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3270 IO	19840523
AC-21	19840321	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3270 IO	19840523
EP-812	19810414	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3812 IO	19850318
EP-812	19810414	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3812 IO	19850318
EP-1882	19840530	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3813 IO	19850318
EP-1882	19840530	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3813 IO	19850318
AC-23	19850219	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3846 IO	19850410
AC-23	19850219	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3846 IO	19850410
EP-1295	19850509	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3911 IO	19850522
EP-1295	19850509	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3911 IO	19850522
AC-30	19860503	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-4524 IO	19860721
AC-30	19860503	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-4524 IO	19860721
AC-34	19870317	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-5018 IO	19870605



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/14 - 17:59:14 **** Recibo No. S001012543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201014-0197

CODIGO DE VERIFICACIÓN HJRsaFR7bE

AC-34	19870317	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-5018 IO	19870605
EP-2005	19870522	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5277 IO	19871125
EP-2005	19870522	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5277 IO	19871125
EP-5053	19871205	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5363 IO	19880115
EP-5053	19871205	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5363 IO	19880115
EP-726	19880309	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5594 IO	19880506
EP-726	19880309	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5594 IO	19880506
AC-43	19880216	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-5761 IO	19880816
AC-43	19880216	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-5761 IO	19880816
EP-2560	19880708	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5762 IO	19880816
EP-2560	19880708	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5762 IO	19880816
EP-1793	19890412	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-6405 IO	19890713
EP-1793	19890412	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-6405 IO	19890713
AC-1	19890614	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6406 IO	19890713
AC-1	19890614	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6406 IO	19890713
AC-60	19890930	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6854 IO	19900124
AC-60	19890930	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6854 IO	19900124
AC-71	19900903	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-7394 IO	19901005
AC-71	19900903	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-7394 IO	19901005
EP-5815	19901211	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-7614 IO	19910213
EP-5815	19901211	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-7614 IO	19910213
EP-1543	19920406	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-8534 IO	19920410
EP-1543	19920406	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-8534 IO	19920410
AC-90	19920310	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8535 IO	19920410
AC-90	19920310	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8535 IO	19920410
AC-96	19920616	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8808 IO	19920824
AC-96	19920616	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8808 IO	19920824
AC-98	19920922	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-9188 IO	19930218
AC-98	19920922	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-9188 IO	19930218
EP-4776	19960713	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-12405 IO	19960801
EP-4776	19960713	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-12405 IO	19960801
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-14667 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-14667 IO	19980122



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/14 - 17:59:14 **** Recibo No. S001012543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201014-0197

CODIGO DE VERIFICACIÓN HJRsaFR7bE

EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14668 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14668 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14669 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14669 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670 IO	19980122
EP-170	19980115	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670 IO	19980122
EP-170	19980115	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670 IO	19980122
EP-4194	19980723	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-15517 IO	19980727
EP-4194	19980723	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-15517 IO	19980727
EP-4252	20011003	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20587 IO	20011207
EP-4252	20011003	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20587 IO	20011207
EP-4252	20011003	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20588 IO	20011207
EP-4252	20011003	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20588 IO	20011207
EP-2083	20050603	NOTARIA TERCERA			VILLAVICENC RM09-25613 IO	20050615
EP-2083	20050603	NOTARIA TERCERA			VILLAVICENC RM09-25613 IO	20050615
CE-1	20080527	REVISOR FISCAL			VILLAVICENC RM09-30609 IO	20080609
CE-1	20080527	REVISOR FISCAL			VILLAVICENC RM09-30609 IO	20080609

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2051

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD VERSARA SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ASOCIACION O VINCULACION DE PERSONAL CIENTIFICO IDONEO Y A TRAVES DE UNIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MEDICO CON ATENCION HOSPITALARIO Y TERAPEUTICO. PODRA ASI MISMO PRESTAR SERVICIOS FARMACEUTICOS Y TODOS AQUELLOS QUE FUEREN AFINES AL SECTOR SALUD, COMPLEMENTARIOS O PECULARES (SIC) DE SU GIRO SOCIAL. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES QUE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL: GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO ACCIONISTAS EN OTRAS COMPANIAS QUE TENGAN FINALIDADES SIMILARES O FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ABSOLVERLAS: TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	4.056.445.000,00	4.056.445,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	4.056.445.000,00	4.056.445,00	1.000,00



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/14 - 17:59:15 **** Recibo No. S001012543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201014-0197

CODIGO DE VERIFICACIÓN HJRsAFR7bE

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/14 - 17:59:15 **** Recibo No. S001012543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201014-0197

CODIGO DE VERIFICACIÓN HJRsaFR7bE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO
PAIS : Colombia

POR RESOLUCION NÚMERO 0000000000125015813 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 SUSCRITO POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2013, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR RESOLUCION N? 125015813 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011, RESUELVE D ECLARAR LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL DONDE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP TIENE LA CALIDAD DE MATRIZ.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO
PAIS : Colombia

POR RESOLUCION NÚMERO 0000000000125015813 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 SUSCRITO POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2013, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR RESOLUCION N? 125015813 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011, RESUELVE D ECLARAR LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL DONDE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP TIENE LA CALIDAD DE MATRIZ.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO
PAIS : Colombia

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	GARCIA CARRIZOSA MARIA JULIANA	CC 37,724,279

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ CELIS JUAN GUILLERMO	CC 79,937,643



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/14 - 17:59:15 **** Recibo No. S001012543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201014-0197

CODIGO DE VERIFICACIÓN HJrSbFR7bE

PRINCIPAL

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	NEGRET MOSQUERA FELIPE	CC 10,547,944

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	LUQUE BAUTISTA JORGE ALBERTO	CC 17,318,537

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DUSSAN FLOREZ RODRIGO FERNANDO	CC 19,406,947

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	BEJARANO LOZANO JANNETH CONSTANZA	CC 51,615,979

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	MORENO ROZO DANIEL JONATHAN	CC 79,690,363

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	BERNAL CARRASQUILLA ANDREA CATALINA	CC 1,057,577,065

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS OSWALDO	CC 19,366,048

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/14 - 17:59:15 **** Recibo No. S001012543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201014-0197

CODIGO DE VERIFICACIÓN HJrSsAFR7bE

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE

ACOSTA TORRES MAURICIO

CC 19,359,786

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 132 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VASQUEZ FAJARDO MARIA ANTONIETA	CC 63,561,866

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 132 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SILVA LEON ANDRES MAURICIO	CC 12,992,667

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE BAJO EL NO. 40575 DEL LIBRO IX, EL 08 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S.A., LA SEÑORA GUEVARA UMAÑA NADIA PAOLA INFORMA SOBRE SU RENUNCIA COMO GERENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN.

POR DOCUMENTO INSCRITO EL DIA 30 DE ENERO BAJO EL NUMERO 72095 DEL LIBRO 09 INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, CONSTA SU RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (GERANTE).

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE JURÍDICO, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, EL CUAL TENDRA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE JURÍDICO QUIEN LLEVARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y SU SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE ASIGNAN LAS LEYES, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DEL GERENTE JURÍDICO: 1 - EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS. 2- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 3- AUTORIZAR CON LA FIRMA TODOS LOS CONTRATOS PUBLICOS O PRIVADOS, CONVENIOS O ACUERDOS, TITULOS VALORES, QUE DEBEN OTORGARSE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A LAS RESPECTIVAS REUNIONES ORDINARIAS Y CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:5 - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES SE EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 69 DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL POR DERECHO PROPIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69172 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	BELTRAN RODRIGUEZ GUILLERMO	CC 3,282,095	8370-T

CERTIFICA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/14 - 17:59:15 **** Recibo No. S001012543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201014-0197

CODIGO DE VERIFICACIÓN HJRsaFR7bE

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 02 DE ABRIL DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41828 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	AMEZQUITA HERRERA NELLY MARITZA	CC 51,964,973	25865-T

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR DOCUMENTO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DEL LIBRO EL ,

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA MARTHA

MATRICULA : 4928

FECHA DE MATRICULA : 19791030

FECHA DE RENOVACION : 20200727

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO

BARRIO : BARZAL

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

TELEFONO 1 : 6625327

TELEFONO 3 : 6719033

CORREO ELECTRONICO : gerencia@cliicamartha.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 39,836,756,056

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9383, FECHA: 20171125, ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 10344, FECHA: 20200403, ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: POR OFICIO N°0568 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO-META CONSTA EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$39,836,756,056

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/14 - 17:59:16 **** **Recibo No.** S001012543 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20201014-0197

CODIGO DE VERIFICACIÓN HJRsaFR7bE

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HJRsaFR7bE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Registro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/09/14 - 13:09:01 **** Recibo No. S000995634 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200914-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN wP9xJuWhMb

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA MARTHA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 892001588-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 4927
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 30 DE 1979
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 27 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 39,836,756,056.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6625327
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6719033
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3002801950
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : clinicamarthasagerencia@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : BARZAL
TELÉFONO 1 : 6625327
TELÉFONO 2 : 6719033
TELÉFONO 3 : 3002801950
CORREO ELECTRÓNICO : clinicamarthasagerencia@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : clinicamarthasagerencia@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2558 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1622 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 1979, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2558 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1622 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/09/14 - 13:09:01 **** Recibo No. S000995634 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200914-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN wP9xJuWhMb

EL 30 DE OCTUBRE DE 1979, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA
Actual.) CLINICA MARTHA S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4252 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2001 SUSCRITO POR Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2001, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES CLINICA MARTHA LIMITADA POR CLINICA MARTHA S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4252 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4252 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-10	19810708	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2196 IO	19810907
AC-10	19810708	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2196 IO	19810907
AC-17	19830131	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2802 IO	19830413
AC-17	19830131	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-2802 IO	19830413
AC-21	19840321	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3270 IO	19840523
AC-21	19840321	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3270 IO	19840523
EP-812	19810414	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3812 IO	19850318
EP-812	19810414	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3812 IO	19850318
EP-1882	19840530	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3813 IO	19850318
EP-1882	19840530	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3813 IO	19850318
AC-23	19850219	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3846 IO	19850410
AC-23	19850219	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-3846 IO	19850410
EP-1295	19850509	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3911 IO	19850522
EP-1295	19850509	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-3911 IO	19850522
AC-30	19860503	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-4524 IO	19860721
AC-30	19860503	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-4524 IO	19860721
AC-34	19870317	JUNTA DE SOCIOS		VILLAVICENC RM09-5018 IO	19870605



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/09/14 - 13:09:01 **** Recibo No. S000995634 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200914-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN wP9xJuWhMb

AC-34	19870317	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-5018 IO	19870605
EP-2005	19870522	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5277 IO	19871125
EP-2005	19870522	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5277 IO	19871125
EP-5053	19871205	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5363 IO	19880115
EP-5053	19871205	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5363 IO	19880115
EP-726	19880309	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5594 IO	19880506
EP-726	19880309	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5594 IO	19880506
AC-43	19880216	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-5761 IO	19880816
AC-43	19880216	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-5761 IO	19880816
EP-2560	19880708	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5762 IO	19880816
EP-2560	19880708	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-5762 IO	19880816
EP-1793	19890412	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-6405 IO	19890713
EP-1793	19890412	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-6405 IO	19890713
AC-1	19890614	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6406 IO	19890713
AC-1	19890614	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6406 IO	19890713
AC-60	19890930	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6854 IO	19900124
AC-60	19890930	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-6854 IO	19900124
AC-71	19900903	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-7394 IO	19901005
AC-71	19900903	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-7394 IO	19901005
EP-5815	19901211	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-7614 IO	19910213
EP-5815	19901211	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-7614 IO	19910213
EP-1543	19920406	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-8534 IO	19920410
EP-1543	19920406	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-8534 IO	19920410
AC-90	19920310	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8535 IO	19920410
AC-90	19920310	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8535 IO	19920410
AC-96	19920616	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8808 IO	19920824
AC-96	19920616	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-8808 IO	19920824
AC-98	19920922	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-9188 IO	19930218
AC-98	19920922	JUNTA DE SOCIOS			VILLAVICENC RM09-9188 IO	19930218
EP-4776	19960713	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-12405 IO	19960801
EP-4776	19960713	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-12405 IO	19960801
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-14667 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA 1A. VILLAVICENCIO	DE		VILLAVICENC RM09-14667 IO	19980122



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/09/14 - 13:09:02 **** Recibo No. S000995634 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200914-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN wP9xJuWhMb

EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14668 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14668 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14669 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14669 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670 IO	19980122
EP-7025	19971015	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670 IO	19980122
EP-170	19980115	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670 IO	19980122
EP-170	19980115	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-14670 IO	19980122
EP-4194	19980723	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-15517 IO	19980727
EP-4194	19980723	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-15517 IO	19980727
EP-4252	20011003	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20587 IO	20011207
EP-4252	20011003	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20587 IO	20011207
EP-4252	20011003	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20588 IO	20011207
EP-4252	20011003	NOTARIA VILLAVICENCIO	1A.	DE	VILLAVICENC RM09-20588 IO	20011207
EP-2083	20050603	NOTARIA TERCERA			VILLAVICENC RM09-25613 IO	20050615
EP-2083	20050603	NOTARIA TERCERA			VILLAVICENC RM09-25613 IO	20050615
CE-1	20080527	REVISOR FISCAL			VILLAVICENC RM09-30609 IO	20080609
CE-1	20080527	REVISOR FISCAL			VILLAVICENC RM09-30609 IO	20080609

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2051

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD VERSARA SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ASOCIACION O VINCULACION DE PERSONAL CIENTIFICO IDONEO Y A TRAVES DE UNIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MEDICO CON ATENCION HOSPITALARIO Y TERAPEUTICO. PODRA ASI MISMO PRESTAR SERVICIOS FARMACEUTICOS Y TODOS AQUELLOS QUE FUEREN AFINES AL SECTOR SALUD, COMPLEMENTARIOS O PECULARES (SIC) DE SU GIRO SOCIAL. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES QUE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL: GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO ACCIONISTAS EN OTRAS COMPANIAS QUE TENGAN FINALIDADES SIMILARES O FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ABSOLVERLAS: TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	4.056.445.000,00	4.056.445,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	4.056.445.000,00	4.056.445,00	1.000,00



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/09/14 - 13:09:02 **** Recibo No. S000995634 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200914-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN wP9xJuWhMb

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/09/14 - 13:09:02 **** Recibo No. S000995634 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200914-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN wP9xJuWhMb

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24812 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2004, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP, CONSTA LA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP

IDENTIFICACION : 4927

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR RESOLUCION NÚMERO 0000000000125015813 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 SUSCRITO POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2013, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR RESOLUCION N° 125015813 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011, RESUELVE D ECLARAR LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL DONDE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP TIENE LA CALIDAD DE MATRIZ.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

POR RESOLUCION NÚMERO 0000000000125015813 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 SUSCRITO POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2013, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR RESOLUCION N° 125015813 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011, RESUELVE D ECLARAR LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL DONDE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP TIENE LA CALIDAD DE MATRIZ.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CLINICA MARTHA S.A.

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

PAIS : Colombia

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	GARCIA CARRIZOSA MARIA JULIANA	CC 37,724,279

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ CELIS JUAN GUILLERMO	CC 79,937,643



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/09/14 - 13:09:02 **** Recibo No. S000995634 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200914-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN wP9xJuWhMb

PRINCIPAL

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	NEGRET MOSQUERA FELIPE	CC 10,547,944

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	LUQUE BAUTISTA JORGE ALBERTO	CC 17,318,537

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DUSSAN FLOREZ RODRIGO FERNANDO	CC 19,406,947

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	BEJARANO LOZANO JANNETH CONSTANZA	CC 51,615,979

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	MORENO ROZO DANIEL JONATHAN	CC 79,690,363

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	BERNAL CARRASQUILLA ANDREA CATALINA	CC 1,057,577,065

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS OSWALDO	CC 19,366,048

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 19 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/09/14 - 13:09:02 **** Recibo No. S000995634 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200914-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN wP9xJuWhMb

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE

ACOSTA TORRES MAURICIO

CC 19,359,786

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 132 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VASQUEZ FAJARDO MARIA ANTONIETA	CC 63,561,866

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 132 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SILVA LEON ANDRES MAURICIO	CC 12,992,667

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE BAJO EL NO. 40575 DEL LIBRO IX, EL 08 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CLINICA MARTHA S.A., LA SEÑORA GUEVARA UMAÑA NADIA PAOLA INFORMA SOBRE SU RENUNCIA COMO GERENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN.

POR DOCUMENTO INSCRITO EL DIA 30 DE ENERO BAJO EL NUMERO 72095 DEL LIBRO 09 INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, CONSTA SU RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (GERANTE).

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE JURÍDICO, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, EL CUAL TENDRA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE JURÍDICO QUIEN LLEVARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y SU SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE ASIGNAN LAS LEYES, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DEL GERENTE JURÍDICO: 1 - EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS. 2- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 3- AUTORIZAR CON LA FIRMA TODOS LOS CONTRATOS PUBLICOS O PRIVADOS, CONVENIOS O ACUERDOS, TITULOS VALORES, QUE DEBEN OTORGARSE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A LAS RESPECTIVAS REUNIONES ORDINARIAS Y CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 5 - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES SE EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 69 DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL POR DERECHO PROPIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69172 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	BELTRAN RODRIGUEZ GUILLERMO	CC 3,282,095	8370-T

CERTIFICA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/09/14 - 13:09:03 **** Recibo No. S000995634 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200914-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN wP9xJuWhMb

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 02 DE ABRIL DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41828 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	AMEZQUITA HERRERA NELLY MARITZA	CC 51,964,973	25865-T

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR DOCUMENTO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DEL LIBRO EL ,

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA MARTHA

MATRICULA : 4928

FECHA DE MATRICULA : 19791030

FECHA DE RENOVACION : 20200727

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO

BARRIO : BARZAL

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

TELEFONO 1 : 6625327

TELEFONO 3 : 6719033

CORREO ELECTRONICO : gerencia@cliicamartha.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 39,836,756,056

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9383, FECHA: 20171125, ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 10344, FECHA: 20200403, ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: POR OFICIO N°0568 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO-META CONSTA EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$39,836,756,056

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CLINICA MARTHA S.A.**

Fecha expedición: 2020/09/14 - 13:09:03 **** **Recibo No.** S000995634 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200914-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN wP9xJuWhMb

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wP9xJuWhMb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

HOOVER RAMOS SALAS

Magistrado Ponente

Acta No. 017

Villavicencio (Meta), trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 500013105003 2021 00327 01. C.P.T. y S.S. Ordinario. Contrato de Trabajo. Apelación/Nieganulidad. OLGA JANETH PRIETO UMAÑA contra CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

1. OBJETIVO:

Desatar el mecanismo vertical planteado por el apoderado de Clínica Martha S.A. en Liquidación, contra el interlocutorio fechado primero (1º) de septiembre anterior, dictado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio, proveído que denegó la nulidad invocada.

2. SINOPSIS:

Mediante escrito de primero (1º) de septiembre anterior, el apoderado judicial de Clínica Martha S.A. en Liquidación, solicitó declarar la nulidad de la actuación surtida por indebida notificación del extremo demandado, arguyendo que: *“(..)* De acuerdo con el análisis del auto de 3 de mayo de 2022, se puede evidenciar que el despacho tuvo por válida la notificación realizada por la parte demandante por el hecho de cumplir con la carga de remitir el e-mail registrado en el certificado de existencia y representación de la demanda, sin embargo, durante dicho lapso de tiempo comprendido entre el 15 de octubre de 2021 y 3 de agosto de 2022 la Clínica Martha S.A. no tuvo agente liquidador ni personal de la cual se pudiera enterar de la notificación supuestamente remitida, razón por la cual no se realizó la apertura del mensaje de datos. (...) La Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020 realizó la revisión constitucional del decreto 806 de 2020, declarando exequible tal normatividad; no obstante, condicionó los artículos 8 en su inciso 3o, así como el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806, en el entendido “de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (...) Resulta evidente la ocurrencia de un defecto en la realización de la notificación personal de la Clínica Martha S.A. En Liquidación, como quiera que, ante la imposibilidad de la notificación personal a través del correo electrónico, debió tramitarse el emplazamiento de la entidad y posterior designación de un curador para ejercer su derecho de defensa (...) La notificación

Radicación 500013105003 2021 00327 01. C.G.P. Ordinario. Contrato de Trabajo. Apelación/Niega nulidad. OLGA JANETH PRIETO UMAÑA, contra CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, la CLINICA MARTHA S.A.S EN LIQUIDACIÓN hubiera tenido la posibilidad a través del emplazamiento y designación del curador ad litem de ejercer su derecho de defensa, configurándose un defecto procedimental absoluto que lleva a la nulidad del proceso (...)”.

En diligencia de esa misma fecha, el a quo resolvió **negar** la súplica de nulidad, tras considerar que la parte demandante remitió la notificación a un e-mail que se registra en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, dirección que sigue vigente conforme el documento aportado por el apoderado judicial de Clínica Martha S.A. en Liquidación, de ahí que en el correo remitido el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), el extremo activo informó sobre la existencia del proceso en los términos previstos en el artículo 8° del decreto 806 de 2022, amén de aportar copia de la demanda y del proveído admisorio, así como introdujo constancia expedida por la empresa de correo, donde no solamente consta la recepción de mensaje de datos, sino también la fecha de su apertura, circunstancias que conllevan a concluir que no se evidencia la vulneración alegada por la parte demandada, mientras que, respecto de la falta o ausencia de representante legal, adujo que el hecho de que la entidad demandada no haya cumplido con el deber legal de designar un representante legal no genera el vicio o la irregularidad invocada, máxime, cuando es un hecho que sólo puede ser atribuible a ella misma, contexto donde por demás resulta aplicable la previsión del artículo 135 del Código General del Proceso, canon que establece que *“no podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina,”* de ahí que no puede invocarse una situación surgida por el actuar omisivo de la misma entidad para invocar la indebida notificación, luego en este escenario improcedente resultaba el emplazamiento en la medida que este tipo de notificación solo es viable ante la imposibilidad de surtir la vinculación de la parte a través de la notificación personal, circunstancia que aquí no se presentó.

Inconforme con la anterior decisión, el apoderado judicial de Clínica Martha S.A en Liquidación, interpuso el recurso de apelación, argumentando que existen pruebas que demuestran que no se surtió en debida forma la notificación personal ni el *emplazamiento* de la entidad demandada en la medida que no hay medio probatorio que acredite que los archivos contentivos de la demanda, auto admisorio y anexos hayan sido **abiertos**, de ahí que, hasta la fecha el extremo demandado no tuvo conocimiento de la providencia que se pretendió notificar, medio de impugnación concedido en el efecto **suspensivo**.

3. CONSIDERACIONES:

Radicación 500013105003 2021 00327 01. C.G.P. Ordinario. Contrato de Trabajo. Apelación/Nieganulidad. OLGA JANETH PRIETO UMAÑA, contra CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Ningún reparo se advierte sobre la apelabilidad de la decisión que denegó el incidente de nulidad, puesto que es susceptible de este medio de refutación conforme previene el artículo 65, numeral 6° del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 29 de la ley 712 de 2001, perspectiva donde se resolverá si acertó el a quo en colegir que no se estructuró la causal de nulidad invocada.

Pues bien, el artículo 8° del decreto 806 de 2020, vigente para la época, previene: “(...) *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...) Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso. (...)”.*

A su vez, respecto a la notificación electrónica, la Corte Constitucional ha precisado que “(...) *El artículo 8° del Decreto sub examine señala que las notificaciones personales podrán efectuarse enviando la providencia mediante mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por la parte interesada en que se efectúe la notificación. También prevé que, para ello, no se exige citación previa o aviso físico o virtual, y que los anexos que deban entregarse para un traslado por correo electrónico deben enviarse por el mismo medio. Para el efecto, el interesado debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, y deberá informar cómo obtuvo la información, y aportar las evidencias correspondientes. En estos casos, la notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Para el efecto, se permite el uso de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos. Por último, el parágrafo 2 del artículo 8° prevé que la autoridad judicial podrá solicitar información sobre las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, “o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”. (...) la Sala*

Radicación 500013105003 2021 00327 01. C.G.P. Ordinario. Contrato de Trabajo. Apelación/Niega nulidad. OLGA JANETH PRIETO UMAÑA, contra CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

*advierte que la disposición sub iudice prevé el uso sistemas de confirmación de recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Estos instrumentos brindan mayor seguridad al proceso y ofrecen certeza respecto del recibo de la providencia u acto notificado. En efecto, según lo informado por el CSDJ, dentro de las herramientas colaborativas de Microsoft Office 365 provistas a los servidores judiciales se incluye el servicio de confirmación de entrega y lectura de mensajes. Así, cuando se envía un correo desde la cuenta institucional de la Rama Judicial con solicitud de confirmación de entrega, el servidor de correo de destino responderá inmediata y automáticamente enviando un mensaje informativo al remitente acerca de la recepción del correo. En los casos en que la dirección del correo sea incorrecta o no exista, de manera automática, el servidor, en un periodo máximo de 72 horas, informará sobre la imposibilidad de recepción del correo. (...) El Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional coinciden en afirmar **que la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación.** Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha **con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario.** (...) El inciso 3 del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 prevé que “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”. Una regla semejante se contiene en el parágrafo del artículo 9°, según el cual, “Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”. Al ser consultado sobre las razones que motivaron estos apartados normativos, el Gobierno nacional informó que la medida tiene por objeto conceder un término razonable para que los sujetos procesales puedan revisar su bandeja de entrada, partiendo del reconocimiento de que no todas las personas tienen acceso permanente a Internet. De esta respuesta no se sigue que, al adoptar la medida, el Gobierno pretendiera desconocer el precedente descrito relativo a la validez de la notificación a partir de su recepción por el destinatario —en el caso de la primera disposición— o del traslado de que trata la segunda disposición, que no de su envío. (...) No obstante, la Corte encuentra que, tal como fue adoptada la disposición, es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada o del traslado no corresponde a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación implicaría admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendría por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. Una interpretación en este sentido desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución. (...) Aunque el legislador*

Radicación 500013105003 2021 00327 01. C.G.P. Ordinario. Contrato de Trabajo. Apelación/Niega nulidad. OLGA JANETH PRIETO UMAÑA, contra CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

*cuenta con una amplia libertad para simplificar el régimen de notificaciones procesales y traslados mediante la incorporación de las TIC al quehacer judicial, es necesario precaver que en aras de esta simplificación se admitan interpretaciones que desconozcan la teleología de las notificaciones, esto es la garantía de publicidad integrada al derecho al debido proceso. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A juicio de la Sala, este condicionamiento (i) elimina la interpretación de la medida que desconoce la garantía de publicidad, (ii) armoniza las disposiciones examinadas con la regulación existente en materia de notificaciones personales mediante correo electrónico prevista en los artículos 291 y 612 del CGP y, por último, (iii) orienta la aplicación del remedio de nulidad previsto en el artículo 8°, en tanto provee a los jueces mayores elementos de juicio para valorar su ocurrencia (...)*¹.

A su turno, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil precisó que: “(...) Al respecto, es importante precisar que la citada normativa, vigente para el momento en que se llevó a cabo la notificación personal del municipio demandado, a través del cual el Gobierno Nacional adoptó medidas para la implementación de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos judiciales, en su artículo 8.º reguló las notificaciones judiciales a través de medios electrónicos de la siguiente manera: “...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensaje de datos [...]. En ese orden, respecto al acuse de recibo, la Sala de Casación Civil de esta Corporación en sentencia CSJ STC, 3 jun. 2020, rad. 01025-00, reiterada en CSJ STC10417-2021,

¹CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Plena. Sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020. Radicación No. RE-333. M. P. Dr. RICHARD S. RAMÍREZ GRISALES.

señaló que: “... La notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del trámite de notificación. (...) (...) Ahora, en relación con la función que cumple la constancia que acusa recibo de la notificación mediante el uso de un correo electrónico o cualquiera otra tecnología, debe tenerse en cuenta que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, prevén que «...se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione [sic] acuse de recibo...», esto es, que la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos hará presumir que lo recibió. (...) Sin embargo, de tales normas no se desprende que el denominado «acuse de recibo» constituya el único elemento de prueba conducente y útil para acreditar la recepción de una notificación por medios electrónicos, cual si se tratara de una formalidad ad probationem o tarifa legal -abolida en nuestro ordenamiento con la expedición del Código de Procedimiento Civil-. (...) Por consecuencia, la libertad probatoria consagrada en el canon 165 del Código General del Proceso, equivalente al precepto 175 del otrora Código de Procedimiento Civil, igualmente se muestra aplicable en tratándose de la demostración de una notificación a través de mensajes de datos o medios electrónicos en general, ante la inexistencia de restricción en la materia. (...) Es que el principio de libertad probatoria constituye regla general -aplicable a la constancia de recibo de un mensaje de datos-, mientras que la excepción es la solemnidad ad probationem, que, por ende, debe estar clara y expresamente señalada en el ordenamiento, de donde al intérprete le está vedado extraer tarifas no previstas positivamente. (...) Precisamente, en un asunto de contornos similares al presente en el cual el iniciador no recepcionó (sic) acuso de recibo de un correo electrónico enviado como medio de notificación de una providencia judicial, esta Corporación señaló: (...) sólo bastaba verificar la fecha en que se hizo ese enteramiento, y en el caso examinado quedó claro que tuvo lugar el 11 de octubre de 2019, pues según la constancia expedida por el servidor de correo electrónico, «se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega» (fl. 75, cd. 1), lo que significa que el mensaje se remitió satisfactoriamente y dependía del destinatario activar su correo, abrir y leer lo allí remitido. (...) Lo anterior fue ratificado por la mesa de ayuda correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, al señalar «se realiza la verificación del mensaje enviado el día 10/11/2019 3:36:53 PM desde la cuenta tutelasscfltsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con el asunto: “Notificación Personal Decisión Rad. 2019-00084-01” y con destinatario osmarose@rsabogados.co», precisando que «una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito “SI” fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor

Radicación 500013105003 2021 00327 01. C.G.P. Ordinario. Contrato de Trabajo. Apelación/Nieganulidad. OLGA JANETH PRIETO UMAÑA, contra CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

con dominio “rsabogados.co” (...)» (fl. 86, frente y vuelto, ibidem). (...) En tales condiciones, no es procedente el planteamiento del apoderado de la querellante con apoyo en el inciso final del artículo 291 del Código General del Proceso, pues la presunción de que «el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione (sic) acuse de recibo», no significa que la fecha de notificación coincida con aquella en que se reconoce haber recibido el mensaje, pues salvo fuerza mayor o caso fortuito, debe entenderse que tal acto de comunicación fue efectivo cuando el servidor de origen certifica que se produjo la entrega sin inconveniente alguno. (...) Aunado a lo anterior, nótese que el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, señala que para establecer «los efectos del mensaje de datos» a partir del citado «acuse de recibo», es menester que sea «solicitado o acordado» entre iniciador y destinatario; por el contrario, como aconteció en el presente caso, dicho condicionamiento no es aplicable porque solo corresponde a fijación unilateral de parte del destinatario (...). Vistas de esta forma las cosas, la Corte concluye que el enteramiento por medios electrónicos puede probarse por cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil, incluyendo no solo la presunción que se deriva del acuse de recibo (y que puede ser desvirtuada), sino también su envío, sentido en el que se precisa el alcance de las consideraciones plasmadas en CSJ STC13993-2019, 11 oct. 2019, rad. n.º 2019-00115 y STC690-2020, 3 feb. 2020, rad. n.º 2019-02319. ...» (...)².

Sea como fuere, cabe observar que, con el libelo demandatorio el apoderado judicial de la parte demandante aportó certificado de existencia y representación legal de Clínica Martha en Liquidación, fechado veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), donde figura el correo electrónico para notificación clnicamarthasaenliquidacion@gmail.com, conforme refleja el siguiente pantallazo:

```
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3508899872
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3508899872
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3508899872
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : clnicamarthasaenliquidacion@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : BARZAL
TELÉFONO 1 : 3508899872
CORREO ELECTRÓNICO : clnicamarthasaenliquidacion@gmail.com
```

Al surtirse la notificación en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020, el apoderado de la parte actora aportó nuevo certificado de existencia y representación legal de Clínica Martha S.A. en Liquidación, calendado veinte (20) de diciembre de dos

²CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Laboral. Sentencia STL-13900 de 31 de agosto de 2022. Radicación No. 98815. M. P. Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ.

Radicación 500013105003 2021 00327 01. C.G.P. Ordinario. Contrato de Trabajo. Apelación/Nieganulidad. OLGA JANETH PRIETO UMAÑA, contra CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

mil veintiuno (2021), donde registra como correo electrónico para surtir notificación el siguiente:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
 BARRIO : BARZAL
 MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
 TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3508899872
 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3508899872
 TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3508899872
 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
 MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
 BARRIO : BARZAL
 TELÉFONO 1 : 3508899872
 CORREO ELECTRÓNICO : clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com

Al anterior email, el extremo activo envió la notificación por mensaje de datos, según revela el siguiente documento:



@-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	279130
Emisor	abogadoconsultorempresarial@gmail.com
Destinatario	clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com - CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN
Asunto	NOTIFICÓ DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA. - OLGA JANETH PRIETO UMAÑA en contra de la CLÍNICA MARTHA S.A
Fecha Envío	2022-02-28 17:09
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/02/28 17:11:00	Tiempo de firmado: Feb 28 22:11:00 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/02/28 17:11:41	Feb 28 17:11:03 cl-t205-282cl postfix/smtp[31097]: 579AB124879F: to=<clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.0.26]:25, delay=3, delays=0.07/0.05/1.4/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1646086263 r11-20020a056870438b00b000cce7af2288si5256632oah.306 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2022/02/28 21:16:38	Dirección IP: 172.225.250.102 Agente de usuario: Mozilla/5.0

Radicación 500013105003 2021 00327 01. C.G.P. Ordinario. Contrato de Trabajo. Apelación/Nieganulidad. OLGA JANETH PRIETO UMAÑA, contra CLÍNICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

En efecto, resulta necesario precisar que la referida dirección electrónica sigue vigente para surtir notificaciones de la entidad demandada, según el certificado de existencia y representación legal aportado por la incidentante, ya que desde el ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), reportaba:

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3508899872
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3508899872
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3508899872
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 36 NO. 35-09 BARZAL ALTO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : BARZAL
TELÉFONO 1 : 3508899872
CORREO ELECTRÓNICO : clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com

En este orden de ideas, contrario a la postura del extremo recurrente, el término para contestar la demanda cuando la notificación se surte por mensaje de datos no se computa a partir del segundo día hábil de la apertura del correo electrónico, sino cuando por cualquier medio se acredite que el destinatario efectivamente recibió el mensaje, como en efecto ocurrió en el presente caso, puesto que, debe observarse que mediante email de veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) remitido a clinicamarthasaenliquidacion@gmail.com, el extremo demandante notificó la existencia del presente proceso a Clínica Martha S.A. en Liquidación, mensaje que conforme a la certificación expedida por Servientrega fue debidamente recibido en la misma fecha a las cinco y once de la tarde (05: 11 P.M), más aún, fue abierto esa misma noche a las nueve y dieciséis de la noche (09: 16 P.M), luego el plazo para contestar la demanda empezó a correr a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), en tanto que, venció en silencio el dieciséis (16) de marzo entonces cursante, acorde con los parámetros normativos y jurisprudenciales reseñados, vale decir, la notificación surtida por el apoderado judicial de Olga Janeth Prieto Umaña se efectuó en debida forma, respetando las garantías fundamentales de la sociedad demandada, argumento suficiente para confirmar el proveído impugnado e imponer costas procesales conforme a las normas reglamentarias.

A mérito de lo brevemente expuesto, esta Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio,

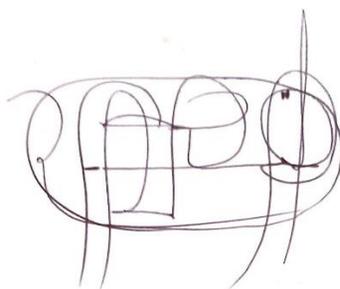
RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el interlocutorio fechado primero (1º) de septiembre anterior, dictado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta), conforme a la motivación.

SEGUNDO: CONDENAR en costas procesales a la parte vencida en el recurso vertical, regulando las agencias en derecho en este grado de conocimiento en un salario mínimo mensual legal vigente (1 s. m. l. v.), valor que deberá incluirse en la liquidación concentrada, según el artículo 366, inciso 1º del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la devolución del expediente a la agencia judicial de origen, **previo envío de la comunicación** prevista en el artículo 326, inciso 2º, ídem.

NOTIFÍQUESE,



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado



ALBERTO ROMERO ROMERO
Magistrado